



Puerto de Almería

Autoridad Portuaria de Almería

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PÚBLICA SUBASTA, DE LOS BUQUES “ASEEL” Y “SAN TRELA”.

1. OBJETO DE LA SUBASTA

Es objeto del presente pliego regular las condiciones que regirán en la enajenación mediante pública subasta, de los buques “**ASEEL**” y “**SAN TRELA**”, adjudicados al Estado; el primero, mediante la correspondiente declaración de abandono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el segundo, al ser asignado el buque a la Autoridad Portuaria por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, mediante Auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el procedimiento Rollo de Sala: 5/2015, para proceder a su venta conforme a lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

La descripción de los buques se recoge en el Anexo Número 1 del presente pliego.

Valor de tasación de los buques, en un solo lote, se fija en 6.383,00 euros, según tasación realizada por los Servicios Técnicos de esta Autoridad Portuaria, de fecha 10.09.2020, tras varios intentos infructuosos de venta en pública subasta de los buques, dado, igualmente, el estado que presentan y, vistos los informes realizados por los Servicios Técnicos de la Capitanía Marítima de Almería, en la inspección realizada recientemente donde se pone de manifiesto el evidente peligro de hundimiento de los mismos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio Internacional sobre privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993, mediante la venta en pública subasta, los privilegios o gravámenes sobre los buques dejarán de gravar a los mismos. A los presentes efectos señalar que sobre los citados buques pesa un crédito privilegiado por las correspondientes tasas portuarias y gastos del procedimiento que se reseña en el Anexo número I

Si bien, en los Buques descrito concurren las circunstancias del artículo 302 del R.D.Leg. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en virtud de la autorización reseñada arriba, se procederá a la enajenación de los mismos al mejor postor.

2.- REGIMEN JURIDICO

La enajenación objeto del presente pliego se regula con sujeción a lo contenido en el mismo, a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, en el R. D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y en lo no previsto en estas normas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011, de 5 de agosto y demás normativa pública o privada que resulte de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 33/2003, el régimen jurídico de los negocios patrimoniales se concreta:

- 1- Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley de Patrimonio y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por la Ley y las normas de derecho privado.
- 2- En las entidades públicas empresariales y en los organismos públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la preparación y adjudicación de estos negocios, así como la competencia para adoptar los correspondientes actos, se regirán, en primer término, por lo establecido en sus normas de creación o en sus estatutos, con aplicación en todo caso de las previsiones recogidas en el artículo 147 de la Ley 33/2003.

Por tanto, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre interpretación, efectos y extinción del contrato. Los actos de preparación y adjudicación de la subasta son impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a las condiciones del presente pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION

La enajenación objeto de este pliego se adjudicará por el procedimiento de subasta pública de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas así como lo dispuesto en el artículo 122 y concordantes del R.D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Esta subasta se celebrará con proposición económica al alza en sobre cerrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones Públicas.

4.- PRECIO DE LA SUBASTA

Sin perjuicio de otros gastos y obligaciones a cargo del adjudicatario, que se reseñan en la cláusula 16, el precio de salida es el reflejado en la cláusula 1 del presente pliego, en el que se incluye el valor de los buques, los créditos privilegiados reflejados en dicho anexo, así como los gastos ocasionados, así como las costas y gastos previstos en el artículo 12.2 del Convenio Internacional de Ginebra de 1993. No se admitirán ofertas por debajo del precio de licitación.

En el caso de se trate de buques no comunitarios se estará a lo establecido en el artículo 302.2.b) del R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre TRLPMM.

La intervención en la subasta significa que el licitador conoce y acepta la situación actual de los buques y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular contra esta Autoridad Portuaria derivada de la documentación existente.

El producto de la enajenación se ingresará en el Tesoro Público previa detracción de los créditos devengados a favor de la Autoridad Portuaria de Almería por las correspondientes tasas y tarifas portuarias, así como los gastos del procedimiento en que haya incurrido.

5.- PUBLICIDAD

La subasta se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en diarios de difusión, en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria y en su página web (www.apalmeria.com). La publicidad tendrá lugar una sola vez y con treinta días hábiles de antelación a la fecha de la subasta tomando como referencia la fecha de publicación en el boletín oficial. El eventual importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

El anuncio de la convocatoria fijará el lugar, día y hora de celebración de la subasta, la descripción del bien, con expresión de datos registrales y gravámenes y cargos en su caso, tipo de subasta, lugar de consulta y acceso al pliego el plazo para presentar las ofertas (se presentarán en mano en sobre cerrado). Asimismo, en el anuncio, se especificará el modo de obtención de los pliegos por los que se regula la subasta.

La Autoridad portuaria llevará cabo la notificación prevista en el artículo 11 del convenio Internacional sobre privilegios marítimos e hipoteca naval, y se realizará 30 días antes de la venta forzosa, indicando la fecha y lugar de la subasta -y las circunstancias relativas a la misma. Dicha notificación se hará por escrito por correo certificado o bien por cualquier medio de comunicación electrónica u otro medio idóneo que dé lugar a un acuse de recibo. Asimismo, se practicará la notificación mediante edictos, boletines oficiales del estado, periódicos y por cualquier otro medio u otras publicaciones.

6.- EXAMEN DEL MATERIAL SUBASTADO

El examen de la documentación relativa al expediente, así como cualquier información sobre la subasta, se podrá llevar a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones, en la oficina de la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Almería sita en Muelle de Levante, s/n, Puerto de Almería, CP 04071 Almería. Teléfono 950 236 033, en horario de 8,30 a 14,300 horas.

Asimismo, los buques podrán ser visitados previa cita anunciada al Responsable de Servicios Portuarios, en la misma dirección y teléfono antes reseñados.

7.- SUBASTAS SUCESIVAS

Si quedara desierta la primera subasta, podrán celebrarse hasta tres subastas sucesivas más, siendo el tipo de licitación el que se indica a continuación:

| Subasta | Precio | Garantía |
|-------------|--|-------------------------------|
| 1ª Subasta | 6.383 euros - Tipo | La indicada en la condición 9 |
| 2ª sucesiva | 5.425,55 euros -Tipo reducido en un 15% respecto del anterior | La indicada en la condición 9 |
| 3ª sucesiva | 4.611,72 euros - Tipo reducido en un 15% respecto del anterior | La indicada en la condición 9 |
| 4ª sucesiva | 3.919,96- Tipo reducido en un 15% respecto del anterior. | La indicada en la condición 9 |

La celebración de subastas sucesivas, se justifica en la necesidad de hacer efectiva la enajenación del bien, por el perjuicio que supone su abandono en la zona portuaria, el estado en que se encuentran, con evidente peligro de hundimiento, impidiendo el atraque de otros buques y requiriendo la realización de operaciones de mantenimiento por parte de esta Autoridad Portuaria.

8.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

En el caso de quedar desierta la subasta, siempre que no haya transcurrido un año desde la celebración de la subasta, se podrá acudir al procedimiento de adjudicación directa, siendo las condiciones de enajenación iguales a las que fueron anunciadas o a aquellas en que se hubiera producido la enajenación. De no concurrir nadie a la adjudicación directa, se podría proceder, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 143.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la cesión gratuita del bien a otras Administraciones públicas o a organismos e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5ª de la ley de Patrimonio, cuando no hubiera sido posible venderlo o entregarlo como parte del precio o cuando se considere que su valor no alcanza el 25% del valor que tuviera en el momento de su adquisición.

El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes.

En el caso de que no fuera posible su venta o cesión, podrá acordarse la destrucción del bien, inutilización o abandono.

9.- GARANTIAS

El licitador está obligado a constituir y presentar una garantía cuyo importe ascenderá al 5% del valor de tasación del bien. Esta garantía responderá al mantenimiento de la postura hasta la adjudicación definitiva del bien.

La garantía se consignará a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

En metálico mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Almería número 3058 0000 45 2731000160, por el citado importe, haciendo constar en el concepto Garantía para la subasta de los Buques “**ASEEL**” y “**SAN TRELA**”, debiendo aportar junto con el resto de documentación integrante del sobre número 1 el justificante de la operación bancaria.

Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente pliego (Anexos Número 4 y 5)

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo.

En el caso de que la garantía se constituyera mediante aval, éste deberá presentarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirá con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

En todo caso el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.

En la resolución de adjudicación de la subasta se dispondrá la devolución de las garantías a los licitadores a cuyo favor no hubiera quedado hecho el remate.

La devolución de la garantía al licitador a cuyo favor hubiere quedado hecho el remate se efectuará tras la adjudicación definitiva del bien por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería y una vez ingresado el precio del remate en la cuenta indicada de la Autoridad Portuaria de Almería.

10.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil y que acrediten los requisitos para contratar que se señalan en la condición 12 del presente pliego.

No podrán tomar parte las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal.

Quienes concurren al acto de subasta habrán de afirmar bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados (Anexo Número 3). Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará además la nulidad de la adjudicación con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de Almería.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Almería, en horario de 8,30 a 14,00 h. de lunes a viernes, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, UN SOBRE CERRADO, que contendrá dos sobre numerados con el número 1 y 2, que a su vez contendrán la documentación que luego se especifica, indicando "proposición para tomar parte en la subasta de los buques "ASEEL" y "SAN TRELA", nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la Autoridad Portuaria de Almería la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, hasta las catorce horas del último día de presentación de ofertas señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador presentará una sola oferta siendo, en caso contrario, inadmitidas todas las ofertas presentadas por el mismo.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente y la condición con la que lo haga, nombre o denominación social y DNI o NIF del licitador en cada uno de los cuales se hará constar además de leyenda SOBRE 1 o 2 (número que proceda según el contenido): Proposición para participar en la subasta de los Buques “**ASEEL**” y “**SAN TRELA**”, todo ello de forma legible.

En el supuesto de que el licitador acuda únicamente a la segunda, tercera o cuarta subasta, lo indicará expresamente en el exterior de los sobres número 1 y 2, de tal manera que en los sobres (1 y 2) conste claramente si se presenta a la primera, segunda, tercera o cuarta licitación. En el sobre externo que se presentará en el Registro General de la Autoridad Portuaria, que contenga los sobres número 1 y 2, no se hará constar dicha circunstancia.

Sobre Número 1 **Documentación Administrativa**. Contendrá los siguientes documentos:

Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También deberá acompañarse el Código de Identificación Fiscal.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su personalidad mediante la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, en función de lo diferentes contratos.

Los restantes empresarios no españoles acreditarán su personalidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito

de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, certificado de reciprocidad en el que conste que en el país de origen permiten a los españoles celebrar el mismo tipo de contrato.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar poder bastante de la persona física a cuyo nombre se concurra ante la Autoridad Portuaria de Almería, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad y fotocopia autenticada del DNI del apoderado.

Documento acreditativo de haber constituido garantía a la que se refiere la cláusula 9 del presente pliegos.

Declaración de no estar incurso en cualquiera de las circunstancias recogidas en la cláusula 10 (Anexo Número 3) (que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal).

Declaración de no estar incurso en ninguna situación de incompatibilidad según la legislación específica aplicable.

Indicación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificación.

Sumisión por las empresas extranjeras a la jurisdicción española y en especial a los tribunales de Almería, para los litigios que pudieran derivarse del presente procedimiento y del contrato con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles. Se adjunta anexo modelo de la citada declaración.

Sobre Número 2 **Proposición económica**: Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo Número 2.

En el supuesto de que acuda únicamente a la segunda, tercera o cuarta licitación lo indicará expresamente en el exterior de los sobres número 1 y 2.

Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

13.- MESA DE SUBASTA

Para la adjudicación de la subasta la Mesa de subasta estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: El Director de la Autoridad Portuaria.
Vocal número 1: La Jefa de Departamento de Explotación.
Vocal número 2: La Abogada del Estado.
Vocal número 3: El Jefe de División Económico Financiero.
Secretario: El Secretario de la Autoridad Portuaria.

La Mesa podrá ser asistida por personal técnico competente.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Subasta previamente al acto público de apertura de proposiciones económicas, en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de posturas, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre número 1 presentada por los licitadores en tiempo y forma, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida. Si la Mesa de Subasta observara defectos subsanables en la documentación, podrá acordar que sea notificado al interesado previamente a la apertura de proposiciones económicas, concediéndole para su subsanación un plazo no superior a tres días hábiles. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Resuelto el trámite de admisión previa, la Mesa de Subasta procederá, en acto público, en la fecha indicada en el anuncio a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas (sobre número 2). El acto se iniciará con la lectura de la lista de licitadores admitidos.

A continuación se abrirá el sobre número 2 de las proposiciones admitidas, leyendo en voz alta la oferta económica de cada una y clasificándolas de mayor a menor en función de su cuantía. La Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Se excluirán las proposiciones que no se ajusten a lo establecido en el presente pliego. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo facilitado mediante anexo, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será rechazada por la Mesa mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Conforme a lo estipulado en la condición 7ª en caso de que no resulte adjudicado el lote en una primera subasta, la Mesa de Subasta podrá acordar, en el mismo acto de apertura, la apertura de hasta tres subastas sucesivas más, siendo el tipo de licitación el indicado en la condición 7ª, por las causas que se indican en la referida cláusula.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, de no estar presentes los licitadores, la adjudicación recaerá sobre el que primero presentó su oferta en la Autoridad Portuaria y en caso de igualdad en este supuesto, el órgano competente para la enajenación resolverá el sorteo. De estar presentes en el acto los licitantes, el empate se podrá resolver abriendo una puja al alza y adjudicando al que realice una oferta económica más elevada.

De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias y acuerdos, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la Mesa y por el mejor postor de estar presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor (art. 138,5 Ley Patrimonio).

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en número, se estará siempre al consignado en letra.

Contra la inadmisión y la exclusión acordada por la Presidenta de la Autoridad Portuaria a propuesta de la Mesa de Subasta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

15.- ADJUDICACION

Dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa de Subasta elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería, que resolverá sobre la misma, previo informe de la Abogacía del Estado u órgano de asesoramiento correspondiente, pudiendo adoptar de las resoluciones siguientes:

- a) Declararla desierta, de manera motivada.
- b) Adjudicar los buques objeto de enajenación al mejor postor.

La resolución por la que se acuerde la enajenación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores por escrito, por medios electrónicos y se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria, en el plazo de 15 días.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida, por renuncia o por incumplimiento de las obligaciones que le correspondan al adjudicatario, implicará las siguientes consecuencias, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el resarcimiento daños de las posibles y eventuales pérdidas que hubiera ocasionado la inacción del acto, a la Autoridad Portuaria, la pérdida del depósito constituido como garantía y realizar la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa.

La adjudicación no exime al adjudicatario de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que le sean de aplicación. El presente Pliego tendrá carácter contractual.

16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. RETIRADA DE LOS BUQUES

El contrato se perfecciona con su formalización. Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente de aquella y previa justificación del pago del precio de la adjudicación, así como, en su caso, de los gastos derivados de los anuncios, ingresándolo en metálico o bien mediante transferencia bancaria efectuada a la cuenta de titularidad de esta entidad portuaria, y se formalizará el documento administrativo del contrato.

Salvo por razones debidamente justificadas, el adjudicatario que no efectúe el ingreso en el plazo de un mes, o que no atienda las obligaciones que le correspondan perderá la garantía depositada, sin menoscabo de responder igualmente de los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a la Autoridad Portuaria de Almería (artículo 105.2 del Reglamento de la Ley de Patrimonio). Iguales consecuencias tendrá el desistimiento de su oferta por el adjudicatario en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.

De producirse cualquiera de las anteriores circunstancias, se adjudicará el buque por el órgano de contratación, siguiendo la prelación de postores establecida en el acto de apertura de proposiciones económicas debiendo para ello, en este caso, constituir previamente la garantía a que se refiere la condición 9ª en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

La formalización del contrato conlleva la autorización de retirada de los bienes objeto de la subasta.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en su escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

La Autoridad Portuaria de Almería no contraerá ninguna obligación más que la de entregar los bienes integrantes del lote en su actual estado y en el lugar en que encuentran.

Tras la adjudicación del buque, el nuevo propietario deberá seguir las instrucciones dadas a tal efecto por la Autoridad Portuaria para sacar el buque del Puerto, por medios propios del buque o mediante remolque, para su desguace, en su caso, previa autorización de la Autoridad Marítima. El plan de remolque deberá ser aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 303 del TRLPMM, por la Capitanía Marítima de Almería. En ningún caso podrán realizarse operaciones de desguace en los muelles operativos del Puerto de Almería.

Abonado el precio de la adjudicación y formalizado el contrato, en su caso, si los buques no se hubieran retirado en el plazo de dos meses desde la fecha del contrato, el adjudicatario podrá ser penalizado con el uno por ciento (1%) del valor ofertado en su proposición económica (para su primera subasta) por cada día de demora, importe que deberá ingresarse previamente en la cuenta corriente indicado anteriormente, para obtener nueva autorización de retirada. Todo ello sin perjuicio de que además deberá proceder al pago de las tasas y tarifas portuarias correspondientes.

Transcurrido dos meses desde la formalización del contrato sin que el adjudicatario hubiera retirado el lote u obtenido autorización expresa para permanecer en el Puerto de Almería mientras se realizan los trabajos que se estimen oportunos, se entenderá que renuncia al mismo, perdiendo todos los derechos derivados del mismo y el valor de aquel, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

Cumplidas correctamente por el adjudicatario las obligaciones derivadas de la formalización del contrato, previa solicitud, la garantía depositada por el mismo le será devuelta en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha del acta de conformidad suscrita por el correspondiente servicio técnico y el adjudicatario.

Serán causas de resolución del presente contrato las establecidas con carácter general por el Código Civil para las obligaciones y contratos y, específicamente, las previstas en el contrato de compraventa.

17.- GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado a hacer efectivo el pago de la adjudicación a la firma del documento administrativo, contrato, pudiendo aplicar la fianza al pago del remate, ingresando la diferencia en la cuenta de la Autoridad Portuaria.

Efectuada la notificación de la adjudicación, el adjudicatario cuenta con el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se llevó a cabo aquella, para disponer de los bienes adjudicados, previo abono a la Autoridad Portuaria del importe del remate y firma del contrato, empezando a contar, en ese momento, el plazo para proceder a su retirada de la zona de servicio del puerto del buque. La retirada del bien, deberán estar concluida en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la entrega del bien y firma del contrato.

El adjudicatario deberá abonar intereses una vez finalizado el plazo de un mes para el pago del precio sin que lo haya abonado, cuando concurren los siguientes supuestos: 1º que así se hubiera convenido y, 2º que se hubiera constituido en mora conforme al artículo 1100 del Código Civil.

La pérdida o deterioro que pueda sufrir el buque antes de que se realice la entrega, será soportada por el vendedor, salvo pacto en contrario. Una vez realizada la entrega será del comprador (artículo 119 Ley 14/2014, de navegación marítima).

Son a cargo del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios de la subasta y otros que sean de aplicación por el ordenamiento jurídico, no asignados expresamente a la Autoridad Portuaria de Almería por la legislación vigente. En particular, el adjudicatario asume el pago de las tasas y tarifas que se devenguen por la estancia de los buques en el puerto a partir de que haya transcurrido el mes desde la firma del contrato y entrega efectiva del bien.

Será también de cuenta del mismo, los gastos ocasionados por la transferencia de los buques, impuestos que procedan, incluido el IVA, o, en su caso, el Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales, las inspección técnica, el transporte, derechos o arbitrios del bien adjudicado y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Asimismo, cuando la venta en pública subasta tenga por objeto buques no comunitarios, dicha venta –que tendrá la consideración de despacho a consumo de las mercancías-, incluirá todos los trámites previstos para la importación de las mismas, añadiéndose al precio de venta los derechos de aduana y demás tributos devengados con ocasión de la importación. El adjudicatario gestionará y comunicará la enajenación a la correspondiente Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos de su contratación y de la contabilización de los recursos propios comunitarios.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones tributarias, fiscales y de Seguridad Social vigentes así como de todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Asimismo, el adjudicatario, en el caso de destinar el buque adjudicado a desguace para aprovechar su chatarra, vendrá obligado a dar cumplimiento a la normativa vigente sobre residuos para reciclado de buques.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho, con pérdida del depósito que hubiera constituido el adjudicatario en concepto de garantía y sin perjuicio del resarcimiento por la Autoridad Portuaria de Almería de los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación.

18.- OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

La Autoridad Portuaria está obligada a la entrega y saneamiento de los bienes objeto de subasta.

19.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la Autoridad Portuaria de Almería (en adelante, APA) con domicilio en Muelle de Levante, s/n, 04071 Almería, informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la subasta objeto del presente Pliego con la finalidad llevar a cabo, la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, la APA deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APA tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos en cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación, la APA deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual establecida entre las partes, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APA de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo, momento, el interesado deberá comunicar a la APA cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Por otro lado, el licitador en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social se obliga a cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal en cada momento.

Cualesquiera interesados pueden ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a almeria@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Asimismo, el adjudicatario garantizará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada Ley al encargado del tratamiento y se compromete, en su caso, a la suscripción del correspondiente contrato de acceso a datos por cuenta de terceros que la Autoridad Portuaria de Almería le facilitará de acuerdo con lo establecido en el art. 28 RGPD.

En particular, el adjudicatario queda advertido de que la suscripción de contrato de acceso a datos le obligará a prestar sus servicios sin aplicar ni utilizar los datos personales a los que acceda responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Almería con fin distinto al que figura en el presente Pliego, y no podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras terceras personas físicas y/o jurídicas,

En su caso y cuando sea necesario realizar comunicaciones de datos personales proporcionados por la APA a terceros, el adjudicatario se compromete a realizar las mismas únicamente de acuerdo con las instrucciones que a tal fin establezca la APA y en ningún caso, con un fin distinto al previsto en el presente Pliego y/o en el Contrato de adjudicación.

Almería, octubre 2020

ANEXO NUMERO 1

CARACTERISTICAS DE LOS BUQUES

Valor de tasación de los buques que conforman el LOTE que se ofrece a pública subasta, asciende a 6.383,00 euros.

| | |
|---------------------|---|
| NOMBRE DE BUQUE | ASEEL. IMO: 7638038 |
| CLASE | General cargo |
| AÑO DE CONSTRUCCION | 1980 |
| TIPO MOTOR/POTENCIA | Motor de aceite impulsado por una hélice FP. Potencia total:392 Kw (533 hp) |
| CALADO | 3,7 m. |
| ESLORA TOTAL | 74,63 |
| MANGA | 9,21 |
| PUNTAL | 4,90 |
| G.T. | 839 T. |
| UBICACION | Muelle de Ribera 1ª Alineación |
| NT | 808 T |
| DWT | 1345 T |
| DISTITIVO | 5IM375 |
| Peso en rosca | 650,36 T |

| | |
|---|--------------------------------|
| NOMBRE DE BUQUE | SAN TRELA IMO: 6602977 |
| TIPO | General Cargo Ship |
| AÑO DE CONSTRUCCION | 1965 |
| CALADO | 3,96 |
| G.T. | 499 t |
| NT | 329 t |
| DWT | 1160 t |
| DISTINTIVO | 90DF |
| UBICACION | Muelle de Ribera 1ª Alineación |
| TAMAÑO | 69 x 11 m |
| PESO EN ROSCA según libro estabilidad buque | 585,11 T |

Créditos privilegiados sobre los buques:

Los créditos devengados a favor de la APA por las tasas y tarifas portuarias y los gastos de procedimiento.

No constan gravámenes u otras cargas.

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con DNI
 Nº _____,
 Actuando en _____ (nombre propio o representación
 de) _____,
 CIF Nº _____, con domicilio en _____,
 provincia _____,
 _____, calle _____,
 teléfono: _____,
 fax: _____, enterado del anuncio convocado para
 la subasta _____ de la embarcación _____ de
 nombre _____

DECLARA:

Que por el lote, compuestos por los Buques ASEEL y SAN TRELA ofrece la cantidad de _____

_____ en número y en letra) euros, sin incluir los impuestos y otros gastos derivados de la transmisión de la embarcación.

_____ ; _____ de _____ de _____
(fecha y firma del proponente)

ANEXO NUMERO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A INCOMPATIBILIDAD

D. _____ con documento Nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____

-Se halla en pleno posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular para el de compraventa.

-no *ha solicitado o está declarada en concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal.*

No podrán tomar parte las personas que hayan

_____ ; _____ de _____ de _____

(fecha y firma del proponente)

ANEXO NUMERO 4

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)

..... C.I.F.,
con domicilio (a efecto de notificación y requerimientos) en
.....

en la Calle/Plaza/Avda. C.P.
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
.....

, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documentos.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

 C.I.F./N.I.F
 , en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

 , para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
 , ante: (la Autoridad Portuaria de Almería)
 , por importe de: (en letra)
 Euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Almería.

Este Aval tendrá validez hasta que la Autoridad Portuaria de Almería resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el número

.....(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firmas de los apoderados)

| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO | | |
|---|--------|------------------|
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |
| | | |

ANEXO NUMERO 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

CERTIFICADO NÚMERO

(1)(en adelante asegurador), con domicilio en, C/ y C.I.F. debidamente representado por D. (2) con poderes, suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (4) C.I.F./N.I.F en concepto de tomador de seguro ante (5) en adelante asegurado hasta el importe de EUROS (6) (en letra)
..... (en cifra)

.....
en los términos y condiciones establecidos en (3)
en concepto de garantía para responder de las obligaciones,

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni Éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Autoridad Portuaria de Almería.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En, a de de

Firma

ASEGURADOR

| | | |
|--|--------|------------------|
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |

ANEXO NÚMERO 6

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D. _____, con DNI
Nº _____,

Actuando en (nombre propio o representación de) _____ CIF Nº _____, con domicilio en _____, provincia _____, calle _____, teléfono: _____, fax: _____, como licitador a la subasta _____, publicada en _____, el día _____ de _____ de _____, me comprometo en nombre de (propio o de la empresa a quien represento), en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

....., _____ de _____ de _____

(fecha y firma del proponente)